

Código Dependencia: 4005  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Luisa Fernanda García Vanegas  
Grupo De Downstream

**DE:** Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

**ASUNTO:** Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del proyecto Medidas transitorias de abastecimiento de combustibles- Algunos municipios

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el ocho (08) de agosto de 2021, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.

Agradezco su colaboración.



Luisa Fernanda Hurtado Bernal  
Coordinador  
Grupo de Gestión de la Información y Servicio  
al Ciudadano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 7 folios

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Copia a:

Nathalia Andrea Angulo Álvarez - (naangulo@minenergia.gov.co)

Nicolle Valeria Rodríguez Martínez - (nvrodriguez@minenergia.gov.co)

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis

Reviso: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321

Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180

[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y  
SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía publicó para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas al Proyecto de Resolución “Por la cual se adoptan medidas transitorias de abastecimiento de combustibles para algunos municipios del departamento de Nariño”

Que dicho proyecto se publicó desde del tres (03) hasta el ocho (08) de agosto de 2021 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24302665&idLbl=Listado+de+Foros+de+Agosto+De+2021>, al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió dos (02) comentario a través de los canales dispuestos: Correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) y sección comentarios

Dada en Bogotá el doce (12) de agosto de 2021.

  
**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**

Anexo: Cinco (05) folios Informe de comentarios Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

## GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución “Por la cual se adoptan medidas transitorias de abastecimiento de combustibles para algunos municipios del departamento de Nariño”

Fecha inicial recepción de comentarios: 03 de agosto de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 08 de agosto de 2021

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry  
**Oficinas Asesora jurídica**

José Manuel Moreno Casallas  
**Dirección de Hidrocarburos**

Luisa Fernanda García Vanegas  
Nicolle Valeria Rodríguez Martínez  
Nathalia Andrea Angulo Álvarez  
**Dirección de Hidrocarburos**

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Página 3 de 7

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Medios de recepción comentarios: correo [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) y Sección\_comentarios

## PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24302665&idLbl=Listado+de+Foros+de+Agosto+De+2021>

**Listado de Foros de Agosto De 2021**

**Medidas transitorias de abastecimiento de combustibles- Algunos municipios**

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 3 de agosto de 2021

Fecha Fin 8 de agosto de 2021

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana, con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se adoptan medidas transitorias de abastecimiento de combustibles para algunos municipios del departamento de Nariño"

Otros documentos

Memoria Justificativa

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co), hasta el próximo domingo 08 de agosto de 2021

Conclusiones

Volver

*Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía*

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución “Por la cual se adoptan medidas transitorias de abastecimiento de combustibles para algunos municipios del departamento de Nariño”, recibió dos (02) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)
- Sección comentarios

## Comentario 1

**De:** Julian Cabeza Argote - fondosoldicom.

**Enviado:** viernes, 6 de agosto de 2021 10:39

**Asunto:** Comentarios PR "Medidas transitorias de abastecimiento de combustibles- Algunos municipios"

### FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Hidrocarburos  
**Proyecto:** Resolución "Por la cual se adoptan medidas transitorias de abastecimiento de combustibles para algunos municipios del departamento de Nariño"

**Fecha inicio:** 4/08/2021

**Fecha fin:** 8/08/2021

**Fecha Comentario:**

<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		Fondo Soldicom administrado por Fendipetróleo Nacional

N o	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado

1	Volumen máximo asignado	Art. 1	<p>Los municipios señalados en el artículo 1, cuentan a corte del primer semestre con presencia de 291 distribuidores minoristas. Al segmentar este grupo por el promedio de despachos mensuales, se observa que 229, es decir el 78,69% de la muestra esta fraccionado por sus ventas promedio entre 1 y 10.000 galones, los 52 restantes se sitúan en consumos promedio mensual que van desde los 10.106 hasta los 60.853 galones. Así mismo, se observa que el consumo ponderado del total de la muestra es equivalente a 8.558 galones. Dicho lo anterior y tras analizar la operación de distribución de combustibles en estos municipios y con el fin de ajustar el nivel de volumen máximo asignado a las EDS. Se propone a la dirección de hidrocarburos se tenga en cuenta el volumen ponderado y que sean las EDS con un volumen máximo asignado menor o igual a 9.000 galones/mes, las cuales podrán acceder al 100% del cupo desde el primer día de cada mes. Con el fin de ajustar esta cantidad a la realidad de cerca del 80% del mercado minorista en esta zona del país y así evitar escenarios que ponen en riesgo el abastecimiento de combustibles como consecuencia de coyuntura y externalidades que están generan.</p>
---	-------------------------	--------	---

## Comentario 2

**De:** María Adelaida Pradilla Posada - Acp.

**Enviado:** domingo, 8 de agosto de 2021 14:27

**Asunto:** Comentario Proyecto resolución medida temporal abastecimiento Nariño

### FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Hidrocarburos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**Proyecto:** Resolución “Por la cual se adoptan medidas transitorias de abastecimiento de combustibles para algunos municipios del departamento de Nariño”

**Fecha inicio:** 4/08/2021

**Fecha fin:** 8/08/2021

**Fecha Comentario:**

<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		ACP

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1		Artículo 1	Recomendamos que el control de los despachos a las EDS de los municipios mencionados en el artículo se efectúe a través de SICOM. Es decir, que el mismo sistema, en el caso de EDS con cupos superiores a 7000 galones, no les admita o reciba órdenes de pedido después de haber llegado al 60% de su cupo antes del 15 de cada mes, y habilite nuevamente la opción después del día 15. Que sea el sistema el encargado de monitorear y controlar los despachos conforme a lo que plantea el proyecto de norma.

Los cometarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

**Atentamente,**

  
**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**  
**Coordinadora Grupo de Gestión de la información y Servicio al Ciudadano**

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis  
 Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal